



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
Limitada

UNEP/OzL.Pro/ExCom/39/20
8 de marzo de 2003

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Trigésima novena Reunión
Montreal, 2 al 4 de abril de 2003

**RESEÑA DE LAS CUESTIONES IDENTIFICADAS DURANTE
EL EXAMEN DE PROYECTOS**

Proyectos y actividades presentados a la 39ª Reunión

Comunicaciones de organismos de ejecución y bilaterales

1. El valor total de los proyectos y actividades que la Secretaría del Fondo recibió de los organismos de ejecución y bilaterales para su presentación en la 39ª Reunión es de 71 millones \$ EUA (comprendidos los costos de apoyo de los organismos, llegado el caso). La financiación solicitada asciende a 53 146 433 \$ EUA, comprendidas las partes correspondientes a los planes sectoriales y los proyectos de bromuro de metilo.

Examen de la Secretaría de los proyectos y actividades propuestos

2. Como resultado del examen de la Secretaría del Fondo de las propuestas para financiar los proyectos y las actividades se recomienda la aprobación general de 16 proyectos de inversión, así como de otras actividades, por un monto de 6 496 908 \$ EUA. Se han retirado o diferido siete proyectos de inversión y otras actividades por un valor total de 14 688 523 \$ EUA, comprendidos los proyectos que no proporcionaron información apropiada o cuya admisibilidad estaba en duda. Los costos adicionales de los proyectos de inversión, los planes de sector y los planes nacionales de eliminación gradual, por un valor total de los fondos solicitados de 45 733 548 \$ EUA, fueron acordados con los organismos de ejecución pertinentes, y se presentan para consideración individual de conformidad con la práctica habitual.

Situación del Fondo

3. A la fecha de redacción de este documento, los recursos disponibles del Fondo Multilateral para el monto de compromiso ascienden a alrededor de 53,7 millones \$ EUA.

Asuntos que se derivan del examen de los proyectos

Financiación bilateral para las actividades del Programa de asistencia al cumplimiento del PNUMA

4. El PNUMA presentó una enmienda a su Programa de Trabajo para 2003 en la que propone la creación de una red de Funcionarios de la Dependencia del ozono para nueve países de Europa Oriental y un país de Asia Central. En el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/39/22 se consideró el pedido. El PNUMA propuso que la actividad estuviera financiada en parte por él (130 000 \$ EUA) y en parte con las contribuciones de tres donantes bilaterales, la República Checa (60 000 \$ EUA), Hungría (40 000 \$ EUA) y la República Eslovaca (15 000 \$ EUA). Los pedidos bilaterales de estos tres países fueron presentados a la 39ª Reunión y se examinan en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/39/21. El PNUMA solicita la financiación para 2003 con cargo a una actividad aislada pero ha señalado que en los años venideros tiene la intención de pedir un aumento de su financiación para el Programa de asistencia al cumplimiento con objeto de posibilitar el mantenimiento de la red.

5. No existe ningún impedimento en las reglas del Fondo a la participación de organismos bilaterales en la financiación de una actividad del Programa de asistencia al cumplimiento. Sin embargo, la Decisión II/8 de las Partes exige que la cooperación bilateral a) estrictamente relacionada con el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo; b) que aporte recursos adicionales; y c) satisfaga los costos adicionales convenidos. La financiación bilateral de una red se alejaría además de la práctica habitual, en la cual el donante bilateral es directamente responsable ante el Comité Ejecutivo de la ejecución de la actividad y de la presentación de informes financieros de la misma. El Comité Ejecutivo quizás desee considerar conceder prioridad a la aprobación de los pedidos de cooperación bilateral destinados a apoyar la red o a otras actividades que formen parte del Programa de asistencia al cumplimiento del PNUMA.

Responsabilidades del organismo en la preparación y ejecución del plan de gestión de refrigerantes

6. El PNUD solicitó financiación para la preparación de proyectos destinada a los componentes de inversión de los planes de gestión de refrigerantes y sus actualizaciones, para las cuales ya se había aprobado la financiación de la preparación de los proyectos para el PNUMA, de conformidad con las disposiciones de la Decisión 31/48. Cada una de las solicitudes se considera en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/39/23, dentro del Programa de Trabajo del PNUD para 2003. En ocasiones anteriores se aprobaron pedidos similares y, de hecho, un organismo de ejecución, que participa en proyectos de inversión, solicita financiación para la preparación de proyectos dado que el PNUMA, que suele iniciar la preparación de los planes de gestión de refrigerantes, no puede ni preparar ni ejecutar los proyectos.

7. Sin embargo esta financiación no resulta plenamente congruente con las directrices dadas en la Decisión 31/48, por dos motivos: a) las directrices establecen un límite para la financiación destinada a la preparación de proyectos y, cuando los fondos dentro del límite reciben la aprobación inicial del PNUMA, no se puede aceptar financiación adicional de otro organismo para preparar los componentes de inversión del plan de gestión de refrigerantes; b) las directrices establecen con bastante detalle los requisitos para las actividades de preparación de proyectos, completas e integradas, y éstos no parecen satisfechos cuando se preparan subproyectos de inversión y otros, y se los considera como entidades separadas, como parece ser el caso aquí.

8. Desde un punto de vista más general, parece que esta fragmentación en la preparación de los planes de gestión de refrigerantes puede perdurar durante la fase de ejecución. El organismo pertinente puede ejecutar su subproyecto de plena conformidad con los requisitos para el mismo aprobados por el Comité Ejecutivo. Sin embargo, al terminar el subproyecto, cesan las responsabilidades del organismo y éste ya no tiene ninguna participación ulterior en el plan global de gestión de refrigerantes. Este hecho parece también incongruente con los requisitos de las directrices y con su objetivo.

9. Las directrices prevén que un plan de gestión de recursos constituya un conjunto de medidas completo cuyo objetivo es permitir al país que opera al amparo del Artículo 5 que satisfaga el calendario de reducción de los CFC para 2005 y 2007. Las directrices exigen que el país cumpla con estas medidas de control sin recibir ayuda adicional del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo y el país en cuestión pueden esperar que el o los organismos de ejecución brinden asistencia al país para ejecutar dicho conjunto de medidas del plan de gestión de

refrigerantes, incluido el logro de la eliminación gradual que figura en el compromiso, que sirve de base para la aprobación de la financiación.

10. Teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Ejecutivo quizás desee considerar si: a) solicita a los organismos que coordinen sus pedidos de preparación de proyectos asociados con los planes de gestión de refrigerantes o con sus actualizaciones, para que la financiación total que se procura se mantenga dentro de los límites establecidos por las directrices en la Decisión 31/48, y b) exige que, con el primer pedido de preparación de proyectos, se designe a todos los organismos que participarán en el plan de gestión de refrigerantes y al organismo director que será responsable de toda la ejecución de dicho plan, incluidos los objetivos de eliminación gradual, y de la presentación de todos los informes sobre la marcha de las actividades y sobre su conclusión.

